



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

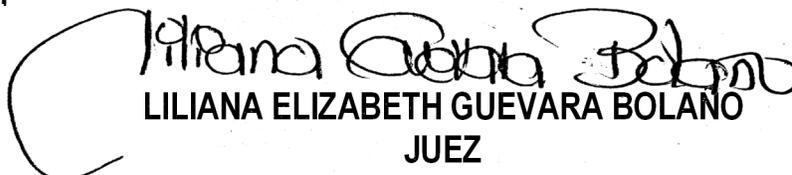
Efectuada la revisión de la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2019 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, encuentra el Despacho que no hay lugar a librar el mandamiento de pago solicitado, por no reunir el requisito previsto en el inciso final del artículo 114 numeral 2 del C. G del P,

Así las cosas, como quiera que el citado artículo prevé que no tendrá el carácter de título valor la sentencia que no cumpla la totalidad de los requisitos legales señalados en el citado precepto y es claro que la cobrada no los contienen, tampoco se satisfacen las exigencias del artículo 422 del C.G. del P., situación que imposibilita al Juzgado librar, en esta oportunidad, la orden de pago requerida por los demandantes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

NEGAR mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0015

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**